



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES Y LA
ENTIDAD DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA FÚTBOL CIUDAD DE BURGOS.**

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D^a Carolina Álvarez Delgado, Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, asistido por D. Leonardo Pérez Llamazares, Jefe Administrativo del Servicio, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE D. Félix Ángel Cuevas Carbonell, Presidente de la Entidad de Promoción y Recreación Deportiva "Fútbol Ciudad de Burgos", con CIF nº V-09458555.

Ambas partes se reconocen mutuamente en calidad con que intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

1º Que se justifica la actuación en base a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985.

2º Que la Entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol Ciudad de Burgos manifiesta por escrito solicitud de ayuda, subvención o colaboración de apoyo institucional al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3º Que el Fomento de Espectáculos Deportivos de máximo nivel supone un beneficio social para los ciudadanos de Burgos, ya que de esta manera se acerca al conocimiento de prácticas saludables de vida.

4º.- El presente Convenio de Colaboración trae su causa del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 a 2026, dentro de la "Línea número 2 SMD Nominativa".

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Que la Entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol Ciudad de Burgos ha organizado el XXXVIII Trofeo de Fútbol Ciudad de Burgos durante la temporada 2025/2026 en los términos que lo venía realizando en temporadas anteriores. En sus prioridades destacará que prevalezca de manera especial la deportividad de los participantes, que se practique con total seguridad, fomentar a través del fútbol las relaciones sociales entre distintos puntos de la ciudad, en definitiva, que la mañana del domingo sirva para algo más que practicar un deporte, alargando las mañanas con el objeto de realizar actividades de ocio entre amigos. En el caso de que el torneo no se practique con total seguridad, se resolverá el presente Convenio de Colaboración. Siendo su vigencia para dicha temporada, esto es para la 2025-2026.



Ayuntamiento de Burgos

S. M. de Instalaciones Deportivas

Las actuaciones que ha de realizar la entidad beneficiaria y que justifican la concesión de la subvención son las de desarrollar aquellas que vienen definidas en el proyecto presentado, es decir la organización del XXXVIII Trofeo de Fútbol Ciudad de Burgos durante la temporada 2025-2026.

SEGUNDA: La Entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol Ciudad de Burgos intentará dar cabida a todos los practicantes no federados de la Ciudad, promoviendo el fútbol como deporte para todos, acercando la práctica del deporte al conjunto de la ciudadanía.

TERCERA: La Entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol Ciudad de Burgos divulgará la práctica del deporte a través de las correspondientes publicaciones, así como su difusión a través de los medios de comunicación, debiendo significar en todo caso la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, tanto por escrito como con la inserción en todas sus publicaciones del escudo de la Ciudad.

CUARTA: La entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol Ciudad de Burgos desempeñará gratuitamente la organización de los eventos realizados anualmente sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

QUINTA: La Entidad de Promoción y Recreación Deportiva Fútbol de Burgos estará a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la organización de cualquier evento deportivo que éste considere de interés general.

SEXTA: Que el Ayuntamiento aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para el desarrollo del Trofeo Ciudad de Burgos. Asimismo, cederá el uso del Campo Municipal de Fútbol "El Plantío" para las finales de dicho Trofeo, permaneciendo como Sede el cuarto de la planta primera de la Alcaldía del Barrio de Gamonal. Siendo gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la realización y desarrollo del Trofeo, tales como los de imprenta, material deportivo, seguros de jugadores de accidentes, trofeos, ..., sin que quepa financiar aquellos que se refieran a dietas de kilometraje, hostelería y similares.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, siendo compatible con otra subvención de otra administración pública o entidad privada.

El pago se realizará en la forma que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Debiéndose de proceder a un primer pago de 21.000 € y un segundo por importe de 9.000 €. Procediendo este último una vez se justifique el total del importe de la subvención concedida.

Para hacer frente a dicho gasto, lo será de conformidad con la aplicación presupuestaria siguiente:

Nº.Doc.	Código	Importe	Descripción	Partida	Proyecto
12026000032902	AD	21.000,00	70% Organización y desarrollo Trofeo Ciudad de Burgos temporada 2025/2026	06/341/48920 (2026) - Promoc.y fomento deporte. Asoc.trofeo Ciudad Burgo	
12026000033228	AD_FUT	9.000,00	30% Organización y desarrollo Trofeo Ciudad de Burgos temporada 2025/2026	06/341/48920 (2026) Fut:2027 - Promoc.y fomento deporte. Asoc.trofeo Ciudad Burgo	

Total: 30.000,00



El Ayuntamiento de Burgos publicará la presente subvención en la BDNS.

SÉPTIMA: Justificación de las cantidades concedidas. La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

En la presentación de facturas habrá de tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en la legislación fiscal y en la normativa de desarrollo.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se firme el presente convenio. Debiéndose presentar la justificación en la sede electrónica. Será requisito imprescindible para la justificación cumplimentar los Anexos que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el siguiente enlace:

https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537

En dicho enlace se detallan cada uno de los documentos que se deben de presentar por los clubes o entidades deportivas.

En el sentido anterior se deberán cumplimentar de forma ordenada todos los documentos necesarios para cada justificación según cuantía de subvención concedida y tipo de gasto presentado por la entidad beneficiaria, que obran en el trámite electrónico "Justificación de subvenciones concedidas" como son Anexos A, B, C, D, E, F, G y H, así la documentación requerida para la Memoria de las actividades ejecutadas, Memoria económica y certificados y declaraciones responsables.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término "certificado", habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:



- ☒ Debe elaborarse por el Presidente de la Entidad una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).
- ☒ Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida, según lo reflejado en Anexo G del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- ☒ **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los cofinanciadores, en su caso, que contendrá:
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad. Deberá ser incluida esta declaración en el Anexo A del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
 - Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Deberá ser incluida esta declaración en el Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones que se han efectuado con cargo a la subvención conforme a la memoria económica que figura en el Anexo B del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago, así como lo estipulado en las Bases de ejecución del Presupuesto en su artículo 20, b). Para el supuesto de servicios con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
 - Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada. Se podrá incorporar este certificado dentro del Anexo B o como documento aparte junto con las facturas y documentos justificativos de pago.
 - Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier



medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.

- Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, **desglosados por precios unitarios.**
- Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - e) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - ☒ Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - ☒ Transferencia bancaria nominativa.
 - ☒ Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - ☒ Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - ☒ Extracto bancario nominativo.
 - ☒ Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - ☒ En el caso de que existan anticipos por gastos federativos habrá de justificarse el pago inicial y los siguientes cargos imputables a este concepto.
 - ☒ Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - ☒ Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

- ☒ Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF. Debiendo presentar modelo 111 y 190 correspondiente.



- ☒ De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable del Presidente de la entidad en el que se indique que no es sujeto pasivo de IVA, en la que indiquen los artículos en virtud de los cuales se está exento de dicho impuesto. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- ☒ En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del valor estimado del contrato menor, (15.000 € para servicios y suministros y 40.000 € para obras, sin incluir, en ambos casos, el IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando no recaiga la elección en la propuesta económica más ventajosa. Debe aportarse acreditación del procedimiento seguido para la solicitud de estas ofertas que dejen constancia de lo que se denomina "traza de auditoría": bien por correo oficial, bien por vía telemática, a través de email oficial de la Unidad Gestora. Las proposiciones de los empresarios deben seguir el mismo camino en vía de regreso, es decir, por escrito a través del Registro de Entrada o por vía telemática. El procedimiento seguido debe ser informado por el Técnico de la Unidad tramitadora del gasto. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- ☒ Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- ☒ Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes. Según Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.



- ☒ Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. Según Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

El periodo subvencionable se corresponderá con el desarrollo de la actividad objeto de esta subvención, entendiéndose la fecha de inicio para la justificación el 1 de septiembre de 2025 y concluyendo dicho periodo el 30 de junio de 2026. A excepción de la justificación correspondiente al gasto de seguros, que habrá de ser por el periodo comprendido entre el inicio y el final del Trofeo.

Gastos subvencionables:

Por lo que respecta a la imputación de los costes, habrá de tenerse en cuenta que la cantidad financiada asciende a un 36,50 % del presupuesto del Trofeo presentado por el beneficiario, y que asciende a 82.200 €. Debiendo de imputarse los costes de la justificación de la siguiente manera:

- Seguros: hasta 37.000 €.
- Material deportivo: hasta 1.000 €.
- Balones: hasta 600 €.
- Material de oficina: hasta 500 €.
- Gastos de desplazamiento: 500 €.
- Trofeos: hasta 4.000 €.
- Arbitrajes: 30.000 €.
- Memorial: hasta 600 €.
- Página web. Organización: 7.000 €.
- Varios: 1.000 €.
- Total: 82.200 €.

No se consideran subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y precios públicos. No siendo subvencionable el gasto por alquiler de pistas municipales.

OCTAVA: Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, así como la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, dará lugar a las consecuencias derivadas del artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: Otras consideraciones:

El beneficiario habrá de cumplir todas las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cualquiera otras en ella contenidas y en sus normas de desarrollo. Y, además, las siguientes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el



comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

El beneficiario habrá de estar a lo que se establezca en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El beneficiario ha de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Al objeto de establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, el beneficiario habrá de aportar una Memoria donde se indique con el suficiente detalle cada una de las actividades desarrolladas, y en particular, los encuentros disputados, con el matiz de los resultados habidos en cada uno de ellos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan plantearse en el presente Convenio.

Será competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en la ciudad de Burgos.

En prueba de conformidad, firma el presente documento en la fecha señalada en la firma electrónica.

|